



MEMORANDO
N°SAR-DNAF-JDA-2452-2019

Para: Abg. Mayda Sosa
Especialista de Acceso a la Información Pública

De: Abg. Rosa Indhira Mejía
Jefe Departamento Administrativo

Asunto: Actualización Portal de Transparencia Agosto 2019

Fecha: 09 de septiembre de 2019



En respuesta al Memorando N°SAR-OIP-131-19 en el que solicita la información requerida por Ley para darle cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a más tardar el día 09 de septiembre, este Departamento Administrativo de la DNAF se pronuncia de la siguiente manera:

- 1) Se adjunta el cuadro de **32** compras realizadas en el mes de agosto/2019 con su número de expediente y enlace de HonduCompras de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos para Verificación de Información Pública en los Portales de Transparencia de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada con sus órdenes de compra, F-01 y facturas correspondientes. Asimismo, se notifica que en los procesos que no se adjuntan facturas es porque aún están pendiente de entrega el producto o bien a adquirir, por lo tanto, se incluye el F01 en estado de reserva como compromiso para la cancelación de estos por parte de la Institución.
- 2) Se adjunta el Reporte de Licitaciones para el mes de agosto/2019 con su enlace al Portal de HonduCompras.
- 3) Resoluciones emitidas en los procesos licitatorios, correspondiente al mes de agosto/2019.
- 4) Se adjunta el Reporte de los Contratos del mes de agosto/2019 y una copia de cada uno de los suscritos.
- 5) Se adjunta el Reporte de las Subastas correspondientes al mes de agosto/2019.
- 6) El Reporte de los documentos pendientes de pago correspondiente al mes de agosto/2019.
- 7) Copia de publicaciones realizadas en el diario Oficial La Gasetta durante el mes de agosto/2019.
- 8) Reporte de Proyectos de Infraestructura en el mes de agosto/2019: **No Aplica**
- 9) Reporte de Fideicomisos en el mes de agosto/2019: **No Aplica**
- 10) Plan de Inversión: **No Aplica** ya que el Servicio de Administración de Rentas no maneja recursos a disposición para este rubro.
- 11) Los Estados Financieros del mes de agosto/2019 serán remitidos por el Departamento Financiero de la DNAF.
- 12) La liquidación del fondo rotatorio y caja chica del SAR del mes de agosto/2019 será remitida por el Departamento Financiero de la DNAF.

Sin otro particular.

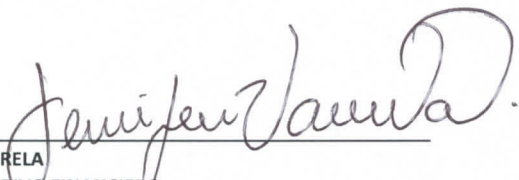

Cc: Archivo
RIM/YSG

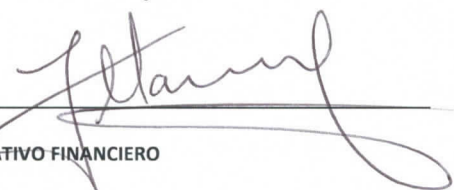
Servicio de Administración de Rentas
"Tributar es ProgreSAR"



CONTRATOS AGOSTO 2019
SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS

NO.	DESCRIPCION	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES
SAR-DNAF-020-2019	Consumibles de Impresión para el SAR	L 36,442.35	Resolución SAR-DNAF-402-2019 y SAR-DNAF-419-2019
			—
			—
TOTAL		L 36,442.35	

ELABORADO POR : 
JENNIFER GABRIELA VARELA
ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR : 
JOSE ALFREDO GARAY
ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR : 
ROCIO ARIANA MONCADA
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

REVISADO POR : 
LUIS FERNANDO RODRIGUEZ
EXPERTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO





CONTRATO N° SAR-DNAF-020-2019
ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL SAR

Nosotros, **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1977-10322, actuando en mi condición de Subdirectora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), nombrada mediante Acuerdo N° SAR-005-2017 de fecha 03 de enero de 2017 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento al Acuerdo de Delegación N° SAR-1664-2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "**LA CONTRATANTE**" y por otra parte, **STEWART CHARLES VARE**, mayor de edad, de nacionalidad británica, Ingeniero Civil, de este domicilio, con Carnet de Extranjero Residente con número de identificación migratoria 01-2209-2006-01360 y Registro Tributario Nacional número 17200031100035, con Poder General de Administración de la Sociedad Mercantil **Centro de Automatización de Oficinas, S.A. de C.V. (CENTROMATIC)** quien en adelante se denominarán "**EL PROVEEDOR**" acreditando su representación a través del Testimonio otorgado mediante Instrumento Público número 233 de fecha 30 de noviembre del 2002, conferido por el José Trinidad Ochoa Obando inscrito bajo número 01538 del Colegio de Abogados de Honduras, inscrito bajo el número 22 del tomo 524 el 18 de diciembre del 2002 en el Registro de la Propiedad Mercantil, con las facultades para suscribir y cobrar toda clase de contratos con el Estado. Ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar como al efecto lo hacemos el presente Contrato para la adquisición de "**Consumibles de Impresión para el SAR**" el que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES: El proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-007-2019 para la Adquisición de "**Consumibles de Impresión para el SAR**" se inició con la publicación del Aviso de Licitación de fecha 11 de marzo del 2019 en el diario La Tribuna y en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 14 de marzo del 2019, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y 85, 106 y 107 del Reglamento de la precitada Ley, con cuatro (4) oferentes que presentaron en tiempo sus ofertas tal como consta en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 22 de abril del 2019. En fecha veintitrés (23) de mayo del 2019, se emite Resolución SAR-DNAF-402-2019 mediante la cual se notifica a través de la transcripción de la misma, la adjudicación parcial de dicho proceso a "**EL PROVEEDOR**" en fecha 13 de junio del 2019. Posteriormente, en fecha 02 de Agosto de 2019 se emite y notifica a **EL PROVEEDOR** la Resolución SAR-DNAF-419-2019 la cual contiene una modificación a la Resolución SAR-DNAF-402-2019.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como objeto la adquisición de **Consumibles de Impresión para el SAR** a nivel nacional de acuerdo con el detalle siguiente:

LOTE 2		
<u>SUMINISTROS DE MANTENIMIENTO Y EQUIPO SOPORTE PARA IMPRESORAS</u>		
<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>VALOR NETO TOTAL</u>
ITEM 8: BOLT TRANSFER ITB CANON IRC-ADVANCE 5550	3	L 25,178.10
ITEM 9: KIT RODOS CASETERAS CANON IRC-ADVANCE 5550	3	L 6,448.05
ITEM 19: DEPOSITO TONER RESIDUAL CANON IR-ADV-C5550 (PIEZA WT-202)	6	L 26,20





PRECIO TOTAL DEL CONTRATO

L

36,442.35

Nota: Precios incluyen ISV y corresponden a la cantidad total solicitada para cada ítem.

CLÁUSULA TERCERA. - CAUSA: El presente contrato establece como su causa las obligaciones reciprocas que deberán de cumplir ambas partes, "**EL PROVEEDOR**" entregar los **Consumibles de Impresión para el SAR** rigiéndose estrictamente por los requerimientos solicitados en los Pliegos de Condiciones, en la Resolución SAR-DNAF-402-2019 y en la Modificación No. 1 a dicha Resolución en el presente contrato y, por su parte "**LA CONTRATANTE**" se compromete a pagar las cantidades pactadas por los suministros recibidos.

CLAUSULA CUARTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración contada a partir de la fecha de su suscripción hasta la entrega total de los suministros a entera satisfacción de "**LA CONTRATANTE**", sin perjuicio que persistan las cláusulas relativas al cumplimiento de las garantías.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA: Los suministros en su totalidad deberán entregarse por parte de "**EL PROVEEDOR**" en las oficinas de la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas, ubicadas en el tercer nivel del edificio situado en Residencial El Trapiche, Lote 1516, Bloque C6, contiguo al edificio de la ENEE, en las fechas establecidas en los Pliegos de Condiciones Sección VI "Lista de Bienes y Plan de Entrega" teniendo como su fecha límite para la entrega de los suministros 30 días después de la firma del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: "**LA CONTRATANTE**" pagará la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 35/100 (L 36,442.35)** en un solo pago por concepto de **Consumibles de Impresión para el SAR**, según se detalla en las especificaciones y requerimientos descritos en las **CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA**; valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre la Venta, por un valor equivalente **CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 35/100 (L5,466.35)** por consiguiente el valor que se le depositará a la cuenta de "**EL PROVEEDOR**" será de **TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 00/100 (L 30,976.00)**

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: El pago del valor de los bienes se hará efectivo en un (1) solo pago. El pago se realizará después de que la Comisión de Recepción nombrada para tal efecto haya presentado el acta de recepción definitiva de los bienes objeto del presente contrato detallados en las **CLAUSULAS SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA** informando que dichos bienes han sido recibidos a entera satisfacción y que "**EL PROVEEDOR**" haya presentado en la Dirección Nacional Administrativa Financiera de "**LA CONTRATANTE**" factura a nombre del Servicio de Administración de Rentas que cumpla con todos los requisitos para este tipo de documento fiscal, Constancia de Solvencia fiscal vigente y recibo a nombre de la Tesorería General de la República.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: "**EL PROVEEDOR**", a la fecha de suscripción del presente contrato, ya ha constituido una Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por BAC CREDOMATIC con numeración 300213567 conforme a lo establecido en los Artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, la cual equivale a un monto de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L26,000.00)**, y con una vigencia de hasta tres (3) meses después de la fecha de finalización del contrato. Dicha garantía será ejecutada en los términos que dispone la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento o el Pliego de Condiciones a requerimiento de "**LA CONTRATANTE**".

CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL: De conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a pagar a "**LA CONTRATANTE**" una suma por concepto de indemnización equivalente al precio de los suministros atrasados o no entregados.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS: En caso de demora en la entrega de los suministros como objeto de este contrato **"EL PROVEEDOR"** será sancionado con multa por cada día de retraso equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato, conforme al Artículo 76 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2019, teniendo **"LA CONTRATANTE"** el derecho a deducirlo del precio pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATANTE" puede ordenar cambios dentro del alcance general del contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, en base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se hará mediante órdenes de cambio emitidas por **"LA CONTRATANTE"**, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **Modificación de Plazo:** Si **"EL PROVEEDOR"** tiene atraso en cualquier momento durante la ejecución del contrato por cualquier acto o negligencia atribuible a **"LA CONTRATANTE"**, éste podrá aprobar modificaciones para ajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: a) cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto del contrato, b) cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas, c) las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **"EL PROVEEDOR"** deberá solicitar por escrito la modificación del plazo de entrega de las prestaciones objeto del contrato, dirigida a **"LA CONTRATANTE"** dentro de un plazo no menor de diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATANTE" podrá resolver el Contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a **"EL PROVEEDOR"** fundamentada en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, no obstante lo anterior cuando dicha resolución se deba a causa de **"EL PROVEEDOR"** se deberá aplicar lo establecido en el Artículo 128 de la misma Ley, además podrá resolverse el contrato, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las partes b) Grave y reiterado incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**, de las obligaciones contraídas en el presente contrato; c) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de **"EL PROVEEDOR"** dentro del plazo correspondiente. d) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país, e) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIA: Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes, si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener las bases del

nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de La República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no Realizará: a) **Prácticas corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) **Prácticas colusorias:** entendido éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante. i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: Forman parte del presente Contrato a) Expediente del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-007-2019 Adquisición de "**Consumibles de Impresión para el SAR**", b) Oferta presentada por la sociedad mercantil **Centro de Automatización de Oficinas, S.A. de C.V. (CENTROMATIC)** junto con las especificaciones técnicas, c) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor del contrato a favor de "**LA CONTRATANTE**", f) La correspondencia que se gire entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "LA CONTRATANTE" y "EL PROVEEDOR" declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a su fiel cumplimiento.



En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos este Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).


M^{te} **MARIA MADRID LÓPEZ**
CONTRATANTE


STEWART CHARLES WARE
EL PROVEEDOR



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. -RESOLUCION SAR-DNAF-419-2019.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SAR-007-2019.- VIERNES DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

VISTO: Para modificar de oficio la Resolución SAR-DNAF-402-2019, la cual fue emitida como resultado del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-007-2019 Adquisición de **"Consumibles de Impresión para el SAR"**.

CONSIDERANDO (1): Que el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento dio inicio al proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-007-2019 Adquisición de **"Consumibles de Impresión para el SAR"**.

CONSIDERANDO (2): Que mediante Resolución No. SAR-DNAF-402-2019 se adjudicó parcialmente la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SAR-007-2019 a las siguientes sociedades mercantiles:

- Computadoras y Servicios, S. de R.L. (COMPUSER)
- Productive Business Solutions Honduras, S.A. de C.V. (PBS)
- Accesorios para Computadoras y Oficina (ACOSA)
- Centro de Automatización de Oficina, S.A. de C.V. (CENTROMATIC)

CONSIDERANDO (3): Que mediante la Notificación de Adjudicación de fecha 13 de junio de 2019 se le comunico en legal y debida forma a la sociedad mercantil Centro de Automatización de Oficina, S.A. de C.V. (CENTROMATIC) la adjudicación parcial de los siguientes suministros:

DESCRIPCIÓN	
LOTE 1	
<u>TONERS PARA IMPRESORAS</u>	
ITEM 8: TONER HP 125A MAGENTA	3
ITEM 20 TONER HP 827A AMARILLO	10
ITEM 21: TONER HP 827A CYAN	10
ITEM 22: TONER HP 827A MAGENTA	10
LOTE 2	
ITEM 8: BOLT TRANSFER ITB CANON IRC-ADVANCE 5550	3
ITEM 9: KIT RODOS CASETERAS CANON IRC-ADVANCE 5550	3
ITEM 19: DEPOSITO TONER RESIDUAL CANON IR-ADV-C5550 (PIEZA WT-202)	6



CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado estipula que: *"Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros"*





documentos que formen parte de la misma. **La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.**"

CONSIDERANDO (5): Que mediante nota recibida por parte de la sociedad mercantil Centro de Automatización de Oficina, S.A. de C.V. (CENTROMATIC) en fecha veintiuno (21) de junio del 2019, ésta acepta la adjudicación del proceso LPN-SAR-007-2019 Adquisición de "CONSUMIBLES PARA EL SAR", detallando los ítems adjudicados tal y como se describen en el Considerando tres (3) de la presente resolución.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha 28 de junio de 2019 la sociedad mercantil Centro de Automatización de Oficina, S.A. de C.V. (CENTROMATIC) envió nota referente al proceso de Licitación LPN-SAR-007-2019 Adquisición de "CONSUMIBLES PARA EL SAR" mediante la cual expone en uno de sus apartados que: *"Nuestra Oferta de Tóners Xerox para HP fue refrendada en los folios Nos.0077 al 0099 donde indica como cumplen estos toners y más bien sobrepasan en especificaciones y rendimiento"*

CONSIDERANDO (7): Que el Pliego de Condiciones como documento base de la Licitación establece claramente el requerimiento, en la Sección VI, lista de Requisitos, numeral 3, Especificaciones Técnicas, que los Tóner por adquirir son HP en virtud que el equipo con que cuenta la administración es HP.

CONSIDERANDO (8): Que el Artículo 195 del Código Tributario crea a la Administración Tributaria como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la Capital de la República; debido a esta función económica trascendental para el Estado de Honduras; y debido a la atención permanente que requiere la ciudadanía, es necesario para el desarrollo normal de sus actividades, el uso de equipo de oficina en volúmenes elevados pues son múltiples las atenciones que se realizan a los Obligados Tributarios que acuden a diario a las oficinas de la Administración Tributaria a nivel nacional, por lo que, resulta de suma importancia mantener dichos equipos en óptimas condiciones de manera tal que los mismos permanezcan en buen estado para optimizar el servicio brindado a la ciudadanía, en tal sentido, resulta vital suministrar los insumos necesarios para alargar su vida útil, adquiriendo los mismos bajo las mejores condiciones de costo y calidad.

CONSIDERANDO (9): Que el Artículo 2 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos establece que *"Están sujetos a la observancia y cumplimiento de La Ley y el presente Reglamento: b) La administración pública desconcentrada"*

CONSIDERANDO (10): Que el Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos establece que: *"Los entes adquirentes, deben considerar como primera opción de compra, los productos o servicios incluidos en el Catálogo Electrónico... La ONCAE realizará los estudios necesarios para incorporar los bienes o servicios cuyas compras hayan sido autorizadas por fuera del catálogo. Una vez incorporado dicho bien o servicio en el Catálogo Electrónico, no se permitirá su adquisición fuera del proceso de compra, regulado en La Ley o este Reglamento."* Asimismo, el artículo 13 del mismo cuerpo legal establece: *"Serán nulos todos aquellos procesos de compras de bienes o servicios que, habiendo sido incorporados en el Catálogo Electrónico, se realicen fuera de éste, sin contar con la autorización indicada en el artículo anterior."*

CONSIDERANDO (11): Que en fecha 06 de mayo del 2019 la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) notificó que, si el proceso de licitación se lanzó antes que la Circular de Habilitación del Catálogo de Consumibles, Tintas y Toners comenzara su vigencia, la institución podía continuar con el proceso licitatorio, en virtud que en el momento en el cual se lanzó la Licitación aún no se conocía la fecha de habilitación del catálogo.



CONSIDERANDO (12): Que en fecha 01 de agosto de 2019 la Dirección Nacional de Tecnología mediante dictamen técnico, determino que: "No se recomiendan toners compatibles marca Xerox en los equipos HP ya que los mismos pueden diferir en la calidad de impresión, tienen un rendimiento menor al ofrecido por HP y porque además pueden comprometer la garantía de los equipos"

CONSIDERANDO (13): Que, además de la valoración realizada por la Dirección Nacional de Tecnología en el considerando anterior respecto a la utilización de toners Xerox en equipos HP, lo cual resultaría en perjuicio de la calidad, rendimiento y garantía de los equipos, al revisar las especificaciones técnicas de toners de los fabricantes Xerox y HP, resulta que existen diferencias sustanciales en las características brindadas por ambos productos, principalmente en la cantidad de reproducciones que cada toner ofrece, siendo considerablemente superior las condiciones ofrecidas por HP, por lo que, en apego al principio de eficiencia reconocido en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, la Administración debe adquirir dicho suministro en las mejores condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia.

CONSIDERANDO (14): Que el Artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece literalmente que: *"El órgano que dictó el acto podrá anularlo cuando infrinja manifiestamente la Ley, siempre que no aparezca firme y consentido. Podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que lo motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no habría sido dictado. También podrá revocarlo o modificarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta"*. Por lo tanto, el objeto de la presente resolución es el de modificar al apartado Cuarto del Resuelve de la Resolución SAR-DNAF-402-2019 correspondiente al Proceso de Licitación LPN-SAR-007-2019.

CONSIDERANDO (15): Que en fecha 27 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo No. SAR-1664-2017, se delegó en la ciudadana **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, en su condición de Sub Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las facultades para firmar en representación de éste, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 321 y 360 de la Constitución de la República; 195 del Código Tributario; 1, 15, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 136 literal c), 139 y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 2 y 12 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos; 25, 26, 83, 84 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el apartado **CUARTO** del **RESUELVE** de la Resolución SAR-DNAF-402-2019 correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SAR-007-2019 de fecha 23 de mayo del 2019, el cual de ahora en adelante se leerá de la siguiente manera: **Adjudicar de manera parcial la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-007-2019 para la Adquisición de "Consumibles de Impresión para el SAR", a la Sociedad Mercantil Centro de Automatización de Oficinas, S.A. de C.V. (CENTROMATIC)**, en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inciso c), por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y a la Cláusula IAO 36.6, que literalmente establece que: *"Los Oferentes podrán ofertar precios para uno (1) o más lotes. La evaluación y adjudicación será efectuada por ítem."* razón por la cual faculta a los oferentes a poder cotizar precios





por uno o más lotes. Es por las consideraciones anteriores que se adjudica parcialmente a la Sociedad Mercantil **Centro de Automatización de Oficinas, S.A. de C.V. (CENTROMATIC)** de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LOTE 2	
ITEM 8: BOLT TRANSFER ITB CANON IRC-ADVANCE 5550	3
ITEM 9: KIT RODOS CASETERAS CANON IRC-ADVANCE 5550	3
ITEM 19: DEPOSITO TONER RESIDUAL CANON IR-ADV-C5550 (PIEZA WT-202)	6

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a las partes interesadas. - **NOTIFIQUESE.** -



ELIA MARIA MADRID LÓPEZ
SUB DIRECTORA EJECUTIVA

ACUERDO DE DELEGACIÓN SAR-1664-2017

27 de septiembre del 2017

CARMEN ALEJANDRA SIMONEZ PACHECO
SECRETARIA GENERAL



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. - RESOLUCIÓN SAR-DNAF-402-2019.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SAR-007-2019.-JUEVES VEINTITRES (23) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

VISTO: Para emitir Resolución sobre el resultado del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-007-2019 Adquisición de **"Consumibles de Impresión para el SAR"**.

CONSIDERANDO (1): Que el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento dio inicio al proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-007-2019 Adquisición de **"Consumibles de Impresión para el SAR"**.

CONSIDERANDO (2): Que el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento a los Artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada Ley, publicó en fecha 11 de marzo del 2019 en el diario La Tribuna; y en fecha 14 de marzo del mismo año en el Diario Oficial La Gaceta, la invitación abierta a los oferentes potenciales para participar en la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-007-2019 Adquisición de **"Consumibles de Impresión para el SAR"**.

CONSIDERANDO (3): Que a partir de la publicación del Aviso de Licitación en el diario La Tribuna, los oferentes que procedieron a retirar los Pliego de Condiciones en las instalaciones de la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas (SAR) fueron los siguientes:

- 1) Computadoras y Servicios, S. de R.L. (COMPUSER)
- 2) Productive Business Solutions Honduras, S.A. de C.V. (PBS)
- 3) Accesorios para Computadoras y Oficina (ACOSA)
- 4) Centro de Automatización de Oficina, S.A. de C.V. (CENTROMATIC)
- 5) JETSTEREO, S.A. de C.V.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha 11 de abril del 2019, mediante memorando número SAR-DNAF-384-2019 se nombra a los integrantes de la Comisión Evaluadora para la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-007-2019 Adquisición de **"Consumibles de Impresión para el SAR"**.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha 22 de abril de 2019, siendo las dos de la tarde en punto (02:00 p.m.) fecha y hora señalada en los documentos de licitación como límite para la Presentación y Apertura de Ofertas, se llevó a cabo la celebración de ésta. Una vez recibidas las ofertas se verificó que se presentaran en sobres totalmente sellados; y, se procedió a la apertura y lectura de éstas, conociéndose las ofertas siguientes:

1.- Oferta presentada por **Computadoras y Servicios, S. de R.L. (COMPUSER)**, por un monto total de la oferta de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 87/100 (L4,491,164.87)**, acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta, No. 201961299005530, por un monto de **NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L90,000.00)**, emitida por BANPAIS, con vigencia desde el 22 de abril del 2019 hasta el 31 de agosto del 2019 hasta las 03:00 p.m., haciendo la observación que la oferta cuenta con 88 folios.

2.- Oferta presentada por **Productive Business Solutions Honduras, S.A. de C.V. (PBS)**, por un monto total de la oferta de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 90/100 (L1,080,292.90)**.



acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta, No. 300213452, por un monto de **TREINTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L38,000.00)**, emitida por BAC CREDOMATIC, con vigencia desde el 22 de abril del 2019 hasta el 30 de septiembre del 2019, haciendo la observación que la oferta cuenta con 116 folios.

3.- Oferta presentada por **Centro de Automatización de Oficina, S.A. de C.V. (CENTROMATIC)**, por un monto total de la oferta de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 55/100 (L2,613,486.55)**, acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta, No. 300213450, por un monto de **CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L56,000.00)**, emitida por BAC CREDOMATIC, con vigencia desde el 22 de abril del 2019 hasta el 30 de septiembre del 2019, haciendo la observación que la oferta cuenta con 99 folios.

4.- Oferta presentada por **JETSTEREO, S.A. de C.V.**, por un monto total de la oferta de **CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 73/100 (L4,105,592.73)**, acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta, No. 70000000254, por un monto de **OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L81,700.00)**, emitida por BAC CREDOMATIC, con vigencia desde el 22 de abril del 2019 hasta el 30 de septiembre del 2019, haciendo la observación que la oferta cuenta con 99 folios.

Dichos extremos constan en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-007-2019 Adquisición de **"Consumibles de Impresión para el SAR"** suscrita el 22 de abril del 2019.

CONSIDERANDO (6): Que era procedente iniciar con la Etapa de Evaluación de ofertas según lo dispone la cláusula número 27.1 de las IAO en los DDL, la cual requería como mínimo la presentación de dos (2) ofertas para llevar a cabo esta adquisición.

CONSIDERANDO (7): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que las Sociedades Mercantiles **Computadoras y Servicios, S. de R.L. (COMPUSER)**, **Productive Business Solutions Honduras, S.A. de C.V. (PBS)** y **Centro de Automatización de Oficina, S.A. de C.V. (CENTROMATIC)**, cumplen con cada uno de los Documentos No Subsanables, con la observación única por parte de la Comisión Evaluadora que la Sociedad Mercantil **Productive Business Solutions Honduras, S.A. de C.V. (PBS)** en el formulario de Presentación de Ofertas establece un monto total de la oferta de: "Un Millón Ochocientos **Setenta** y Ocho Mil Doscientos Noventa y Dos Lempiras con 90/100 (L1,868,292.90)" y en la Lista de Precios un monto total de "Un Millón Ochocientos **Sesenta** y Ocho Mil Doscientos Noventa y Dos Lempiras con 90/100 (L1,868,292.90)", para lo cual se aplicara el Art. 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el cual faculta para tomar en cuenta el valor por renglón o partida (ítem) ya que esta será la modalidad de adjudicación. Dicho Artículo establece literalmente lo siguiente:

"Si hubiere discrepancia entre precios expresados en letras y en cifras, se considerarán los primeros; asimismo, si se admitieran ofertas por renglón o partida y hubiere diferencia entre el **precio unitario** y el precio total de los artículos incluidos en cada uno de éstos, **se considerará el primero**" en tal sentido el monto que se



es el de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 90/100 (L1,868,292.90).

En tal sentido se permitió la Comisión continuar con el análisis y evaluación de dichas ofertas, con excepción de la Oferta presentada por la Sociedad Mercantil **JETSTEREO, S.A. de C.V** en virtud que esta Sociedad Mercantil no cumple con lo requerido en el Artículo 99 de la Ley de Contratación del Estado: *"Los interesados en participar en una licitación pública o privada, deberán garantizar el mantenimiento del precio y las demás condiciones de la oferta mediante el otorgamiento de una garantía equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) de su valor"* incumpliendo a su vez a lo requerido en la IAO 11.1 y Sección II datos de la licitación DDL, inciso c) Preparación de las ofertas del documento Pliego de Condiciones, contraviniendo en la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta la cual fue emitida por una suma asegurada de L.81,700.00, para una oferta equivalente a L.4,105,592.73, **NO** cumpliendo así con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, DDL a la IAO 21.2, la cual literalmente establece que:

"La oferta deberá incluir una Garantía de mantenimiento de la Oferta, en forma de Garantía Bancaria o Fianza (emitida por un Banco o Compañía Aseguradora) cheque certificado o cheque de caja equivalente a por lo menos un 2% por ciento del monto total de la oferta para esta licitación, utilizando el formulario incluido en la sección IV Formularios de la Oferta. La vigencia de la misma deberá ser conforme a la Sección I, Instrucciones a los oferentes cláusula IAO 21.3"

De igual forma en los DDL (IAO 32.2) se detalla literalmente lo siguiente:

"No podrán ser subsanados los siguientes documentos":

•Garantía de mantenimiento de Oferta

- Formulario de Oferta o carta Propuesta
- La lista de precios
- Cualquier otro que señale la Ley de Contratación del Estado, su reglamento o el mismo pliego de condiciones (ART. 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado)."

Por todo lo anteriormente detallado y en base a lo dispuesto en el Artículo 131 inciso c) de Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual literalmente dicta que: **"Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a)... b)... c) Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles"**

En virtud de lo anteriormente detallado, la Comisión Evaluadora no dio continuidad con la evaluación de la oferta presentada por la Sociedad Mercantil **JETSTEREO, S.A. de C.V.** dejando de considerar esta oferta para la recomendación final de adjudicación.

CONSIDERANDO (8): Que la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, recomienda que la Sociedad Mercantil **Computadoras y Servicios, S. de R.L. de C.V. (COMPUSER)**, sea requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsane lo siguiente:

1. **Numeral 6, Sección II DDL**, referente al documento **Constancia extendida por la Procuraduría General de la República** donde acredite no haber sido declarado culpable mediante resolución firme, de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y, el Representante Legal que posteriormente suscribirá el contrato respectivo, deberá acompañar constancia extendida por la Procuraduría General de la República que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años. No se presenta constancia correspondiente al Representante Legal de la sociedad mercantil.
2. **Numeral 12, Sección II DDL**, referente al documento **Constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio de su localidad**, misma que no se presenta en su oferta.
3. **Numeral 13, Sección II DDL**, referente al documento **Solvencia extendida por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, misma que no se presenta en su oferta.
4. **Numeral 11, Sección II DDL, Capacidad Financiera**, referente al documento **Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente a los años 2017 y 2018**, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados por una firma auditora autorizada por la CNBS. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito o de inscripción en la CNBS, según corresponda). No se presentan estados financieros correspondiente al año 2018.
5. **Numeral 15, Sección II DDL, Capacidad Financiera** referente al documento **Constancias de solvencia fiscal original y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la Empresa y de su Representante Legal**. La Constancia de Solvencia Fiscal de la empresa venció el 20 de abril del 2019, antes de la fecha de Recepción y Apertura de ofertas.
6. **Numeral 16, Sección II DDL, Capacidad Financiera** referente al documento **Presentar como mínimo tres (3) constancias de clientes**, a los que les haya provisto de suministros iguales o similares a los requeridos en la presente licitación. La constancia deberá ser de fecha no mayor a 2 meses antes de la fecha que presentare la oferta y en la constancia del cliente se debe mencionar la compra de producto similar al suministro ofertado, la cantidad, la fecha en que se llevó a cabo la compra, así como su monto. Las constancias ya en mención no fueron presentadas por el oferente en su oferta.
7. **Capacidad Técnica**, el oferente deberá aclarar el cumplimiento de las siguientes especificaciones:
 - Aclarar si el Ítem 1 del Lote 2 corresponde a la Pieza L2718A tal como se solicita en los Pliegos de Condiciones o a la Pieza 2718A como lo detalla la empresa en su oferta.
 - Aclarar si el Ítem 23 del Lote 2 corresponde a las Piezas 110V-C1N54A, 220V-C1N58A tal como se solicita en los Pliegos de Condiciones o a la Pieza 110v-C1N58A como lo detalla la empresa en su oferta.

En vista de haberse verificado los aspectos a subsanar y a aclarar dentro de su oferta en fecha 25 de abril de 2019 se libró oficio No. SAR-DNAF-225-2019, para que, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, la Sociedad Mercantil **Computadoras y Servicios, S. de R.L. de C.V. (COMPUSE)** subsanara los defectos u omisiones de su oferta, lo anterior en base a los establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la LCE y a la Cláusula IAO 31.2 del Pliego de Condiciones.

En respuesta de lo solicitado en el oficio de subsanación No. SAR-DNAF-225-2019 se pudo constatar que la Sociedad Mercantil **Computadoras y Servicios, S. de R.L. de C.V. (COMPUSER)**, subsano en tiempo, pero no en forma, incumpliendo en la presentación de los Estados de Resultado correspondientes a los años 2017 y 2018 sin timbre y la Constancia de Solvencia del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) se presenta en copia no autenticada. Sin embargo, en cumplimiento al Artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado y del Artículo 30 del Reglamento de la ya precitada Ley; los cuales literalmente establecen que:

“ARTÍCULO 5.-Principio de Eficiencia: Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales”.

“Artículo 30. Acreditación de requisitos: Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente:

- (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años;
- (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración;
- (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el Artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social”.

Identificando que la sociedad mercantil Computadoras y Servicios, S. de R.L. de C.V. (COMPUSER) resulta más conveniente en relación a precios de algunos ítems para ambos Lotes que componen la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-007-2019 para la Adquisición de **“Consumibles de Impresión para el SAR”**; se debe solicitar a la referida sociedad mercantil presentar en el plazo de 5 días hábiles después de la notificación de adjudicación, los siguientes documentos:

- Estados de Resultado correspondientes a los años 2017 y 2018 firmados, timbrados y sellados. (En caso de que estos sean presentados en copia deben autenticarse).
- Constancia de Solvencia del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) ORIGINAL o COPIA AUTENTICADA.

En vista de lo anterior, la Comisión Evaluadora recomienda: Que la oferta presentada por la Sociedad Mercantil **Computadoras y Servicios, S. de R.L. de C.V. (COMPUSER)** sea considerada para la recomendación de adjudicación final.

CONSIDERANDO (9): Que la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, recomienda que la Sociedad Mercantil **Productive Business Solutions Honduras, S.A. de C.V. (PBS)**, sea requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsane lo siguiente:

1. Numeral 6, Sección II DDL, referente al documento Constancia extendida por la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable mediante resolución firme, de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y, el Representante Legal de la



que posteriormente suscribirá el contrato respectivo, deberá acompañar constancia extendida por la Procuraduría General de la República que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años. No se presenta constancia correspondiente al Representante Legal de la sociedad mercantil.

2. **Numeral 12, Sección II DDL**, referente al **documento Constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio de su localidad**, misma que no se presenta en su oferta.
3. **Numeral 13, Sección II DDL**, referente al documento **Solvencia extendida por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, misma que no se presenta en su oferta.
4. **Numeral 14, Sección II DDL**, referente al documento Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), misma que no se presenta en su oferta.
5. **Numeral 11, Sección II DDL, Capacidad Financiera**, referente al documento **Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente a los años 2017 y 2018**, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados por una firma auditora autorizada por la CNBS. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito o de inscripción en la CNBS, según corresponda). No se presentan estados financieros correspondiente al año 2018.
6. **Numeral 15, Sección II DDL, Capacidad Financiera** referente al documento **Constancias de solvencia fiscal original y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)** de la Empresa y de su Representante Legal. La Constancia de Solvencia Fiscal del señor David Díaz, Representante Legal de la empresa venció el 02 de febrero del 2019, antes de la fecha de Recepción y Apertura de ofertas.
7. **Numeral 16, Sección II DDL, Capacidad Financiera** referente al documento **Presentar como mínimo tres (3) constancias de clientes**, a los que les haya provisto de suministros iguales o similares a los requeridos en la presente licitación. La constancia deberá ser de fecha no mayor a 2 meses antes de la fecha que presentare la oferta y en la constancia del cliente se debe mencionar la compra de producto similar al suministro ofertado, la cantidad, la fecha en que se llevó a cabo la compra, así como su monto. Las constancias ya en mención no fueron presentadas por el oferente en su oferta.
8. **Capacidad Técnica**, el oferente deberá aclarar el cumplimiento de las siguientes especificaciones:
 - Aclarar si el Ítem 8 del Lote 1, solicitado en los Pliegos de Condiciones como Tóner HP 125A Magenta y ofertado por el oferente como Tóner Marca XEROX para Equipo HP 125A Magenta, corresponde a algún genérico compatible de XEROX A HP.
 - Aclarar si el Ítem 9 del Lote 1, solicitado en los Pliegos de Condiciones como Tóner HP 125A Amarillo y ofertado por el oferente como Tóner Marca XEROX para Equipo HP 125A Amarillo, corresponde a algún genérico compatible de XEROX A HP.
 - Aclarar si el Ítem 10 del Lote 1, solicitado en los Pliegos de Condiciones como Tóner HP 125A Cyan y ofertado por el oferente como Tóner Marca XEROX para Equipo HP 125A Cyan, corresponde a algún genérico compatible de XEROX A HP.
 - Aclarar si el Ítem 11 del Lote 1, solicitado en los Pliegos de Condiciones como Tóner HP 125A Negro y ofertado por el oferente como Tóner Marca XEROX para Equipo HP 125A Negro, corresponde a algún genérico compatible de XEROX A HP.



- Aclarar si el Ítem 13 del Lote 1, solicitado en los Pliegos de Condiciones como Tóner HP 26A y ofertado por el oferente como Tóner Marca XEROX para Equipo HP 26A, corresponde a algún genérico compatible de XEROX A HP.
- Aclarar si el Ítem 15 del Lote 1, solicitado en los Pliegos de Condiciones como Tóner HP 410A Amarillo y ofertado por el oferente como Tóner Marca XEROX para Equipo HP 410A Amarillo, corresponde a algún genérico compatible de XEROX A HP.
- Aclarar si el Ítem 16 del Lote 1, solicitado en los Pliegos de Condiciones como Tóner HP 410A Cyan y ofertado por el oferente como Tóner Marca XEROX para Equipo HP 410A Cyan, corresponde a algún genérico compatible de XEROX A HP.
- Aclarar si el Ítem 17 del Lote 1, solicitado en los Pliegos de Condiciones como Tóner HP 410A Magenta y ofertado por el oferente como Tóner Marca XEROX para Equipo HP 410A Magenta, corresponde a algún genérico compatible de XEROX A HP.
- Aclarar si el Ítem 18 del Lote 1, solicitado en los Pliegos de Condiciones como Tóner HP 410A Negro y ofertado por el oferente como Tóner Marca XEROX para Equipo HP 410A Negro, corresponde a algún genérico compatible de XEROX A HP.
- Aclarar si el Ítem 19 del Lote 1, solicitado en los Pliegos de Condiciones como Tóner HP 81x y ofertado por el oferente como Tóner Marca XEROX para Equipo HP 81x, corresponde a algún genérico compatible de XEROX A HP.

En vista de haberse verificado los aspectos a subsanar y a aclarar dentro de su oferta, en fecha 25 de abril de 2019 se libró oficio No. SAR-DNAF-226-2019, para que, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, la **Sociedad Mercantil Productive Bussiness Solutions Honduras, S.A. de C.V. (PBS)** subsanara los defectos u omisiones de su oferta, lo anterior en base a los establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la LCE y a la Cláusula IAO 31.2 del Pliego de Condiciones.

En respuesta de lo solicitado en el oficio de subsanación No. SAR-DNAF-226-2019 se pudo constatar que la **Sociedad Mercantil Productive Bussiness Solutions Honduras, S.A. de C.V. (PBS)**, subsano en tiempo y forma, cumpliendo con la presentación de la documentación solicitada, sin embargo se constató que dicha Sociedad Mercantil oferta para los ítems 8, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18 y 19 del Lote 1 toners marca XEROX requerimiento que no fue solicitado en las bases de licitación, ya que, los toners solicitados son marca HP en virtud que nuestros equipos requieren que sean de dicha marca, en razón de durabilidad del equipo, rendimiento y garantía del mismo y siendo que los toners ofertados para el lote 1 son diferentes a los requerido es las bases de la licitación y por ende de menor calidad que los toners originales pudiendo provocar fallas técnicas en los equipos de la institución y menor rendimiento en la cantidad de impresiones por toner, por lo tanto, su oferta es considerada para la recomendación de adjudicación final a excepción de los ítems anteriormente mencionados. Lo anterior en atención al DDL a la IAO 36.6 del Pliego de Condiciones, el cual expresa que: "La evaluación y adjudicación será efectuada por ítem".

CONSIDERANDO (10): Que la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, recomienda que la Sociedad Mercantil Centro de Automatización de Oficinas, S.A. de C.V. (CENTROMATIC), sea requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsane lo siguiente:

1. Numeral 4, Sección II DDL, referente al documento **Certificación del Órgano Societario de la Empresa**, mismo que no se presenta en su oferta.
2. Numeral 13, Sección II DDL, referente al documento **Solvencia extendida por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, misma que se presenta vencida en su oferta al 21 de abril del 2019.
3. Numeral 11, Sección II DDL, Capacidad Financiera, referente al documento **Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente a los años 2017 y 2018**, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados por una firma auditora autorizada por la CNBS. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito o de inscripción en la CNBS, según corresponda). No se presentan estados financieros correspondiente al año 2018.
4. Numeral 16, Sección II DDL, Capacidad Financiera referente al documento **Presentar como mínimo tres (3) constancias de clientes**, a los que les haya provisto de suministros iguales o similares a los requeridos en la presente licitación. La constancia deberá ser de fecha no mayor a 2 meses antes de la fecha que presentare la oferta y en la constancia del cliente se debe mencionar la compra de producto similar al suministro ofertado, la cantidad, la fecha en que se llevó a cabo la compra, así como su monto. Las constancias ya en mención no fueron presentadas por el oferente en su oferta.
5. Capacidad Técnica, el oferente deberá aclarar el cumplimiento de las siguientes especificaciones:
 - Aclarar si el Ítem 9 del Lote 1, solicitado en los Pliegos de Condiciones como Tóner HP 126 A AMARILLO y ofertado por el oferente como Tóner HP 126 A, corresponde al color amarillo solicitado en las bases de este proceso.



En vista de haberse verificado los aspectos a subsanar y a aclarar dentro de su oferta, en fecha 25 de abril de 2019 se libró oficio No. SAR-DNAF-227-2019, para que, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, la Sociedad Mercantil Centro de Automatización de Oficinas, S.A. de C.V. (CENTROMATIC) subsanara los defectos u omisiones de su oferta, lo anterior en base a los establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la LCE y a la Cláusula IAO 31.2 del Pliego de Condiciones.

En respuesta de lo solicitado en el oficio de subsanación No. SAR-DNAF-227-2019 se pudo constatar que la Sociedad Mercantil Centro de Automatización de Oficinas, S.A. de C.V. (CENTROMATIC), subsano en tiempo, pero no en forma, incumpliendo en la presentación de tres (3) constancias de clientes, a los que les haya provisto de suministros iguales o similares a los requeridos en la presente licitación. La constancia deberá ser de fecha no mayor a 2 meses antes de la fecha que presentare la oferta y en la constancia del cliente se debe mencionar la compra de producto similar al suministro ofertado, la cantidad, la fecha en que se llevó a cabo la compra, así como su monto. La empresa durante el periodo de subsanación presento una constancia extendida por el Instituto Nacional de Estadística (INE) con fecha del tres (3) de enero del 2019, fecha que es mayor a los dos meses antes de la fecha de presentación de ofertas. Sin embargo, en cumplimiento al principio de eficiencia establecido en Artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado; principio de igualdad y libre competencia establecido en



Artículo 11 del RLCE y Artículo 30 del Reglamento de la ya precipitada Ley; los cuales establecen literalmente que:

ARTÍCULO 5.-Principio de Eficiencia: *"Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales".*

ARTÍCULO 11.- Principio de igualdad y libre competencia: *Los requisitos legales y reglamentarios cuyo cumplimiento permite a los interesados participar en condiciones de igualdad en los procedimientos de contratación, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley, son los relativos a su aptitud para contratar, capacidad, solvencia económica y financiera e idoneidad técnica y profesional previstos en los artículos 15 y 16 de la misma y 23, 24, 28, 30, 33, 34 y 35 de este Reglamento; los pliegos de condiciones deberán excluir condiciones o restricciones no derivadas de los citados requisitos o de especificaciones objetivas y técnicas según el objeto de la contratación, que puedan poner a un interesado en posición de ventaja respecto de los otros, debiendo observarse, en este último caso, lo dispuesto en el artículo 103 de este Reglamento.*

Artículo 30. Acreditación de requisitos: *"Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente:*

- (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años;
- (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración;
- (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social".

Identificando que la **Sociedad Mercantil Centro de Automatización de Oficinas, S.A. de C.V. (CENTROMATIC)** resulta más conveniente en relación a precios de algunos ítems para ambos Lotes que componen la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-007-2019 para la Adquisición de "Consumibles de Impresión para el SAR"** se debe solicitar a la Sociedad Mercantil presentar en un plazo de 5 días hábiles después de la notificación de adjudicación, el siguiente documento:

1. Una (1) constancia de un cliente, al que le haya provisto de suministros iguales o similares a los requeridos en la presente licitación. La constancia deberá ser de fecha **no mayor a 2 meses antes de la fecha que presentare la oferta** y en la constancia del cliente se debe mencionar la compra de producto similar al suministro ofertado, la cantidad, la fecha en que se llevó a cabo la compra, así como su monto.

En vista de lo anterior, la Comisión Evaluadora recomienda que su oferta sea considerada para la recomendación de adjudicación final.



CONSIDERANDO (11): Que en fecha 20 de mayo de 2019 la comisión evaluadora mediante **informe final de adjudicación** recomienda al órgano responsable de la contratación lo siguiente:

1. Declarar la Inadmisibilidad de la oferta presentada por la **Sociedad Mercantil JETSTEREO, S.A. DE C.V.** en la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-007-2019 para la Adquisición de "Consumibles de Impresión para el SAR"**, en virtud que la referida sociedad mercantil no se apegó a lo requerido en la IAO 11.1 y a la Sección II datos de la licitación DDL, cláusula c) Preparación de las ofertas del documento Pliego de Condiciones, incumpliendo en la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta la cual fue emitida por una suma asegurada del L. 81.700.00. para una oferta equivalente a L. 4,105,592.73, no cumpliendo así con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, DDL a la IAO 21.2, la cual literalmente establece que:

"La oferta deberá incluir una Garantía de mantenimiento de la Oferta Bancaria o Fianza (emitida por un Banco o Compañía Aseguradora) cheque certificado o cheque de caja equivalente a **por lo menos un 2% por ciento del monto total de la oferta** para esta licitación, utilizando el formulario incluido en la sección IV Formularios de la Oferta. La vigencia de la misma deberá ser conforme a la Sección I, Instrucciones a los oferentes cláusula IAO 21.3"

De igual forma en los DDL (IAO 32.2) se detalla literalmente lo siguiente:

"No podrán ser subsanados los siguientes documentos:

•**Garantía de mantenimiento de Oferta**

- Formulario de Oferta o carta Propuesta
- La lista de precios
- Cualquier otro que señale la Ley de Contratación del Estado, su reglamento o el mismo pliego de condiciones (ART. 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado)."

Asimismo, en aplicación a lo establecido en el Artículo 99 de la Ley de Contratación del Estado y de los Artículos 131 literal C y 136 literal B del Reglamento de la ya precipitada Ley.

En vista de lo anterior la oferta presentada por la **Sociedad Mercantil JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, no procedió a la evaluación en las siguientes etapas del presente proceso y en ese sentido, la comisión evaluadora deja de considerar esta oferta para la recomendación final de adjudicación.

2. Adjudicar de manera parcial la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-007-2019 para la Adquisición de "Consumibles de Impresión para el SAR"**, a la Sociedad Mercantil **Computadoras y Servicios, S. de R.L. de C.V. (COMPUSER)**, en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inciso c), por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y a la Cláusula IAO 36.6, que literalmente establece que: "*Los Oferentes podrán ofertar precios para uno (1) o más lotes. La evaluación y adjudicación será efectuada por ítem.*" Razón por la cual faculta a los oferentes poder cotizar precios por uno o más lotes; asimismo esta sociedad mercantil cumplió con el plazo de subsanación establecido en el





Artículo 132 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Es por lo anteriormente detallado que se recomienda adjudicar parcialmente a la Sociedad Mercantil **Computadoras y Servicios, S. de R.L. de C.V. (COMPUSER)** de la siguiente manera:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CANTIDAD</u>
<u>LOTE 1</u>	
<u>TONERS PARA IMPRESORAS</u>	
ITEM 1: TINTA EPSON 664 AMARILLO	2
ITEM 2: TINTA EPSON 664 CYAN	2
ITEM 3: TINTA EPSON 664 MAGENTA	2
ITEM 4: TINTA EPSON 664 NEGRO	5
ITEM 5: TINTA HP 662 COLOR	3
ITEM 6: TINTA HP 662 NEGRO	3
ITEM 7: TONER CANON GPR-55 NEGRO	16
ITEM 9: TONER HP 126A AMARILLO	1
ITEM 10: TONER HP 126A CYAN	2
ITEM 11: TONER HP 126A NEGRO	6
ITEM 14: TONER HP 37X	20
ITEM 30: TONER HP 974A	24
<u>LOTE 2</u>	
ITEM 1: KIT ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS M630 (PIEZA L2718A)	30
ITEM 2: KIT DE MANTENIMIENTO HP MPF-M630 (PIEZA 110V-B3M77A, 220V-B3M78A)	40
ITEM 5: ROLLO DE TINTA RESIN RIBBON Part #05095GS11007	50
ITEM 6: TAMBOR DE IMAGEN CE314A (126A)	6
ITEM 7: CUCHILLA DE LIMPIEZA CANON IRC-ADVANCE 5550	3
ITEM 10: UNIDAD DE TAMBOR NEGRO IRC-ADVANCE 5550	6
ITEM 11: UNIDAD DE TAMBOR AMARILLO IRC-ADVANCE 5550	3
ITEM 12: UNIDAD DE TAMBOR MAGENTA IRC-ADVANCE 5550	3
ITEM 13: UNIDAD DE TAMBOR CYAN IRC-ADVANCE 5550	3
ITEM 14: KIT DE MANTENIMIENTO HP MFP 605 F2G76A	15
ITEM 15: (IMPRESORA HP MFP 880) TAMBOR HP 828A CYAN (PIEZA CF359A)	



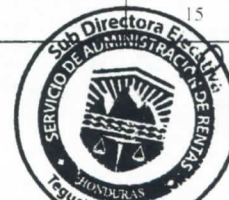
Handwritten signature and initials.



ITEM 16:(IMPRESORA HP MFP 880) TAMBOR HP 828A MAGENTA (PIEZA CF365A)	6
ITEM 17:(IMPRESORA HP MFP 880) TAMBOR HP 828A AMARILLO (PIEZA CF364A)	6
ITEM 18:(IMPRESORA HP MFP 880) TAMBOR HP 828A NEGRO (PIEZA CF358A)	6
ITEM 20: KIT ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS HP MFP 631 (PIEZA J8J95A)	6
ITEM 21: KIT DE MANTENIMIENTO HP MFP 631 (PIEZA 110V-F2G76A, 22V-F2G77A)	6
ITEM 22:(IMPRESORA HP MFP 880) KIT ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS (PIEZA C1P70A)	6
ITEM 23:(IMPRESORA HP MFP 880) KIT DE FUSOR (PIEZA 110V-C1N54A, 220V-C1N58A)	6
ITEM 24:(IMPRESORA HP MFP 880) KIT DE TRANSFERENCIA (PIEZA D7H14A)	6

3. Adjudicar de manera parcial la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-007-2019 para la Adquisición de "Consumibles de Impresión para el SAR", a la sociedad mercantil **Productive Bussiness Solutions Honduras, S.A. de C.V. (PBS)**, en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inciso c), por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y a la Cláusula IAO 36.6, que literalmente establece que: "*Los Oferentes podrán ofertar precios para uno (1) o más lotes. La evaluación y adjudicación será efectuada por ítem.*" Razón por la cual faculta a los oferentes poder cotizar precios por uno o más lotes; asimismo esta sociedad mercantil cumplió con el plazo de subsanación establecido en el Artículo 132 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Es por lo anteriormente detallado que se recomienda adjudicar parcialmente a la Sociedad Mercantil **Productive Bussiness Solutions Honduras, S.A. de C.V. (PBS)** de la siguiente manera:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CANTIDAD</u>
<u>LOTE 1</u>	
<u>TONERS PARA IMPRESORAS</u>	
ITEM 24: TONER XEROX 3320	50
ITEM 25: TONER XEROX 3615	30
ITEM 26: TONER XEROX 6605 AMARILLO	8
ITEM 27: TONER XEROX 6605 CYAN	8
ITEM 28: TONER XEROX 6605 MAGENTA	8
ITEM 29: TONER XEROX 6605 NEGRO	8
<u>LOTE 2</u>	
ITEM 3: UNIDAD DE IMAGEN XEROX 3615	15



ITEM 4: FUSOR PARA XEROX 3615

10

4. Adjudicar de manera parcial la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-007-2019 para la Adquisición de "Consumibles de Impresión para el SAR", a la Sociedad Mercantil **Centro de Automatización de Oficinas, S.A. de C.V. (CENTROMATIC)**, en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inciso c), por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y a la Cláusula IAO 36.6, que literalmente establece que: "*Los Oferentes podrán ofertar precios para uno (1) o más lotes. La evaluación y adjudicación será efectuada por ítem.*" Razón por la cual faculta a los oferentes poder cotizar precios por uno o más lotes; asimismo esta sociedad mercantil cumplió con el plazo de subsanación establecido en el Artículo 132 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Es por lo anteriormente detallado que se recomienda adjudicar parcialmente a la Sociedad Mercantil **Centro de Automatización de Oficinas, S.A. de C.V. (CENTROMATIC)** de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LOTE 1	
<u>TONERS PARA IMPRESORAS</u>	
ITEM 8: TONER HP 125A MAGENTA	3
ITEM 20 TONER HP 827A AMARILLO	10
ITEM 21: TONER HP 827A CYAN	10
ITEM 22: TONER HP 827A MAGENTA	10
LOTE 2	
ITEM 8: BOLT TRANSFER ITB CANON IRC-ADVANCE 5550	3
ITEM 9: KIT RODOS CASETERAS CANON IRC-ADVANCE 5550	3
ITEM 19: DEPOSITO TONER RESIDUAL CANON IR-ADV-C5550 (PIEZA WT-202)	6

5. Esta Comisión Evaluadora recomienda al Órgano Responsable de la Adjudicación prescindir de algunos Ítem, mismos que se detallan en el cuadro que a continuación se presenta y as su vez se recomienda realizar la compra a través de Catálogo Electrónico, el cual fue habilitado el 30 de abril del 2019 (Después de realizada la apertura de ofertas en fecha 22 de abril del 2019), ya que al realizar la comparación de precios en relacion a las ofertas recibidas y a los precios del Catálogo Electrónico, la diferencia en precio es significativa.



DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIOS OFERTADOS EN EL PROCESO LPN-SAR-007-2019 ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE IMPRESION PARA EL SAR					
LOTE I							
TONERS PARA IMPRESORAS		COMPUSER	PBS	CENTROMATIC	CATALOGO	AHORRO COMPRANDO A TRAVES DE CATALOGO ELECTRONICO	
ITEM 12 TONER HP 17A	150	L 212,727.00	NO OFERTA	NO OFERTA	L 202,687.50	L	10,039.50
ITEM 13 TONER HP 26A	35	L 92,791.95	L 80,189.27	L 104,569.50	L 87,745.00	L	5,046.95
ITEM 15 TONER HP 410A AMARILLO	8	L 20,359.42	L 20,250.95	L 22,926.40	L 14,628.00	L	5,731.42
ITEM 16 TONER HP 410A CYAN	12	L 30,539.12	L 30,376.42	L 34,389.60	L 21,942.00	L	8,597.12
ITEM 17 TONER HP 410A MAGENTA	12	L 30,539.12	L 30,376.42	L 34,389.60	L 21,942.00	L	8,597.12
ITEM 18 TONER HP 410A NEGRO	24	L 47,295.91	L 58,488.26	L 66,184.80	L 43,884.00	L	3,411.91
ITEM 19 TONER HP 81X	500	L 1,956,367.35	L 1,180,276.05	NO OFERTA	L 796,950.00	L	1,159,417.35
ITEM 21 TONER HP 827A NEGRO	50	L 121,932.78	NO OFERTA	L 137,885.00	L 115,287.50	L	6,645.28

Por tanto, emitida la resolución de adjudicación y notificada a los proveedores, previo a la firma del contrato las Sociedades Mercantiles **Computadoras y Servicios, S. de R.L. de C.V. (COMPUSER)**, **Productive Business Solutions Honduras, S.A. de C.V. (PBS)** y **Centro de Automatización de Oficinas, S.A. de C.V. (CENTROMATIC)** deberán presentar los documentos establecidos en el presente informe, así como los determinados en la Sección I, IAO 11.1 numerales 2 y 3 del documento pliego de condiciones y en base a lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:

- 2) Constancia original de la Procuraduría General de la República de no tener juicios pendientes con el Estado de Honduras;
- 3) Original o copia autenticada de solvencia fiscal extendida por el SAR.

CONSIDERANDO (12): Que el presente Proceso Licitatorio cuenta con Dictamen Favorable emitido por la Dirección Nacional Jurídica del Servicio de Administración de Rentas (SAR) contenido en el memorando SAR-DNJ-304-2019, recibido por la Dirección Nacional Administrativa Financiera el 23 de mayo del 2019.

CONSIDERANDO (13): Que el Servicio de Administración de Rentas, cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria para poder cumplir con los compromisos derivados de esta adjudicación bajo la siguiente estructura: Institución 37 Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Recursos Nacionales, Programa 11, Objeto de Gasto 39600 Repuestos y Accesorios.

CONSIDERANDO (14): Que la transparencia del proceso de Licitación Pública Nacional queda acreditada al ser publicado el Aviso de Licitación, los pliegos de condiciones, el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducmpras.gob.hn.

CONSIDERANDO (15): Que en fecha 27 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo No. SAR-1664-2017, se delegó en la ciudadana **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, en su condición de Sub Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las facultades para firmar en representación de éste, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras.



POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 15, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 136 literal c), 139 y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 25, 26, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la Inadmisibilidad de la oferta presentada por la **Sociedad Mercantil JETSTEREO, S.A. DE C.V.** en la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-007-2019 para la Adquisición de "Consumibles de Impresión para el SAR"**, en virtud que la referida sociedad mercantil no se apegó a lo requerido en la IAO 11.1 y a la Sección II datos de la licitación DDL, cláusula c) Preparación de las ofertas del documento Pliego de Condiciones, incumpliendo en la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta la cual fue emitida por una suma asegurada del L 81,700.00, para una oferta equivalente a L 4,105,592.73, no cumpliendo así con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, DDL a la IAO 21.2, la cual literalmente establece que:

"La oferta deberá incluir una Garantía de mantenimiento de la Oferta Bancaria o Fianza (emitida por un Banco o Compañía Aseguradora) cheque certificado o cheque de caja equivalente a **por lo menos un 2% por ciento del monto total de la oferta** para esta licitación, utilizando el formulario incluido en la sección IV Formularios de la Oferta. La vigencia de la misma deberá ser conforme a la Sección I, Instrucciones a los oferentes cláusula IAO 21.3"

De igual forma en los DDL (IAO 32.2) se detalla literalmente lo siguiente:

"No podrán ser subsanados los siguientes documentos:

- **Garantía de mantenimiento de Oferta**
- Formulario de Oferta o carta Propuesta
- La lista de precios
- Cualquier otro que señale la Ley de Contratación del Estado, su reglamento o el mismo pliego de condiciones (ART. 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado)."

Asimismo, en aplicación a lo establecido en el Artículo 99 de la Ley de Contratación del Estado y de los Artículos 131 literal C y 136 literal B del Reglamento de la ya precitada Ley.

SEGUNDO: Adjudicar de manera parcial la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-007-2019 para la Adquisición de "Consumibles de Impresión para el SAR", a la Sociedad Mercantil **Computadoras y Servicios, S. de R.L. de C.V. (COMPUSER)**, en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inciso c), por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y a la Cláusula IAO 36.6, que literalmente establece que: "*Los Oferentes podrán ofertar precios para uno (1) o más lotes. La evaluación y adjudicación será efectuada por ítem.*"; razón por la cual faculta a los oferentes a poder cotizar precios por uno o más





lotes; por lo tanto, se adjudica de manera parcial a la Sociedad Mercantil **Computadoras y Servicios, S. de R.L. de C.V. (COMPUSER)** de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LOTE 1	
<u>TONERS PARA IMPRESORAS</u>	
ITEM 1: TINTA EPSON 664 AMARILLO	2
ITEM 2: TINTA EPSON 664 CYAN	2
ITEM 3: TINTA EPSON 664 MAGENTA	2
ITEM 4: TINTA EPSON 664 NEGRO	5
ITEM 5: TINTA HP 662 COLOR	3
ITEM 6: TINTA HP 662 NEGRO	3
ITEM 7: TONER CANON GPR-55 NEGRO	16
ITEM 9: TONER HP 126A AMARILLO	1
ITEM 10: TONER HP 126A CYAN	2
ITEM 11: TONER HP 126A NEGRO	6
ITEM 14: TONER HP 37X	20
ITEM 30: TONER HP 974A	24
LOTE 2	
ITEM 1: KIT ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS M630 (PIEZA L2718A)	30
ITEM 2: KIT DE MANTENIMIENTO HP MPF-M630 (PIEZA 110V-B3M77A, 220V-B3M78A)	40
ITEM 5: ROLLO DE TINTA RESIN RIBBON Part #05095GS11007	50
ITEM 6: TAMBOR DE IMAGEN CE314A (126A)	6
ITEM 7: CUCHILLA DE LIMPIEZA CANON IRC-ADVANCE 5550	3
ITEM 10: UNIDAD DE TAMBOR NEGRO IRC-ADVANCE 5550	6
ITEM 11: UNIDAD DE TAMBOR AMARILLO IRC-ADVANCE 5550	3
ITEM 12: UNIDAD DE TAMBOR MAGENTA IRC-ADVANCE 5550	3
ITEM 13: UNIDAD DE TAMBOR CYAN IRC-ADVANCE 5550	3
ITEM 14: KIT DE MANTENIMIENTO HP MFP 605 F2G76A	15





ITEM 15:(IMPRESORA HP MFP 880) TAMBOR HP 828A CYAN (PIEZA CF359A)	6
ITEM 16:(IMPRESORA HP MFP 880) TAMBOR HP 828A MAGENTA (PIEZA CF365A)	6
ITEM 17:(IMPRESORA HP MFP 880) TAMBOR HP 828A AMARILLO (PIEZA CF364A)	6
ITEM 18:(IMPRESORA HP MFP 880) TAMBOR HP 828A NEGRO (PIEZA CF358A)	6
ITEM 20: KIT ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS HP MFP 631 (PIEZA J8J95A)	6
ITEM 21: KIT DE MANTENIMIENTO HP MFP 631 (PIEZA 110V-F2G76A, 22V-F2G77A)	6
ITEM 22:(IMPRESORA HP MFP 880) KIT ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS (PIEZA C1P70A)	6
ITEM 23:(IMPRESORA HP MFP 880) KIT DE FUSOR (PIEZA 110V-C1N54A, 220V-C1N58A)	6
ITEM 24:(IMPRESORA HP MFP 880) KIT DE TRANSFERENCIA (PIEZA D7H14A)	6

TERCERO: Adjudicar de manera parcial la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-007-2019 para la Adquisición de "Consumibles de Impresión para el SAR", a la Sociedad Mercantil Productive Bussiness Solutions Honduras, S.A. de C.V. (PBS), en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inciso c), por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y a la Cláusula IAO 36.6, que literalmente establece que: "Los Oferentes podrán ofertar precios para uno (1) o más lotes. La evaluación y adjudicación será efectuada por ítem.", razón por la cual faculta a los oferentes poder cotizar precios por uno o más lotes y es por lo anteriormente detallado que se adjudica de manera parcial a la Sociedad Mercantil Productive Bussiness Solutions Honduras, S.A. de C.V. (PBS) de la siguiente manera:



DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LOTE 1	
<u>TONERS PARA IMPRESORAS</u>	
ITEM 24: TONER XEROX 3320	50
ITEM 25: TONER XEROX 3615	30
ITEM 26: TONER XEROX 6605 AMARILLO	8
ITEM 27: TONER XEROX 6605 CYAN	8
ITEM 28: TONER XEROX 6605 MAGENTA	8
ITEM 29: TONER XEROX 6605 NEGRO	8



474
PSE



LOTE 2	
ITEM 3: UNIDAD DE IMAGEN XEROX 3615	15
ITEM 4: FUSOR PARA XEROX 3615	10

CUARTO: Adjudicar de manera parcial la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-007-2019 para la Adquisición de "Consumibles de Impresión para el SAR", a la Sociedad Mercantil **Centro de Automatización de Oficinas, S.A. de C.V. (CENTROMATIC)**, en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inciso c), por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y a la Cláusula IAO 36.6, que literalmente establece que: "*Los Oferentes podrán ofertar precios para uno (1) o más lotes. La evaluación y adjudicación será efectuada por ítem.*" razón por la cual faculta a los oferentes a poder cotizar precios por uno o más lotes; asimismo esta sociedad mercantil cumplió con el plazo de subsanación establecido en el Artículo 132 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Es por lo anteriormente detallado que se recomienda adjudicar parcialmente a la Sociedad Mercantil **Centro de Automatización de Oficinas, S.A. de C.V. (CENTROMATIC)** de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LOTE 1	
<u>TONERS PARA IMPRESORAS</u>	
ITEM 8: TONER HP 125A MAGENTA	3
ITEM 20 TONER HP 827A AMARILLO	10
ITEM 21: TONER HP 827A CYAN	10
ITEM 22: TONER HP 827A MAGENTA	10
LOTE 2	
ITEM 8: BOLT TRANSFER ITB CANON IRC-ADVANCE 5550	3
ITEM 9: KIT RODOS CASETERAS CANON IRC-ADVANCE 5550	3
ITEM 19: DEPOSITO TONER RESIDUAL CANON IR-ADV-C5550 (PIEZA WT-202)	6

QUINTO: Se prescinde de adjudicar los ítems que se detallan en el cuadro que se presenta continuación en virtud que **los mismos se encuentran dentro del catálogo electrónico** el cual fue habilitado el 30 de abril del 2019 (Después de realizada la apertura de ofertas en fecha 22 de abril del 2019), y dichos suministros al realizar la comparación de precios en relación a las ofertas recibidas y los precios del Catálogo Electrónico, la diferencia en precio es significativa.





DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIOS OFERTADOS EN EL PROCESO LPN-SAR-007-2019 ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL SAR				
LOTE 1						
TONERS PARA IMPRESORAS		COMPUSE	PBS	CENTROMATIC	CATALOGO	AHORRO COMPRANDO A TRAVES DE CATALOGO ELECTRONICO
ITEM 12 TONER HP 17A	150	L 212,727.00	NO OFERTA	NO OFERTA	L 202,687.50	L 10,039.50
ITEM 13 TONER HP 26A	35	L 92,791.95	L 80,189.27	L 104,569.50	L 87,745.00	L 5,046.95
ITEM 15 TONER HP 400A AMARILLO	8	L 20,359.42	L 20,250.95	L 22,926.40	L 24,628.00	L 5,731.42
ITEM 16 TONER HP 400A CYAN	12	L 30,539.12	L 30,376.42	L 34,389.60	L 21,942.00	L 8,597.12
ITEM 17 TONER HP 400A MAGENTA	12	L 30,539.12	L 30,376.42	L 34,389.60	L 21,942.00	L 8,597.12
ITEM 18 TONER HP 400A NEGRO	14	L 47,295.91	L 58,488.26	L 66,184.80	L 43,884.00	L 3,411.91
ITEM 19 TONER HP 81X	300	L 1,956,367.35	L 1,180,276.05	NO OFERTA	L 796,950.00	L 1,159,417.35
ITEM 27 TONER HP 827A NEGRO	50	L 121,932.78	NO OFERTA	L 137,885.00	L 115,287.50	L 6,645.28

SEXTO: Notificar la presente resolución a las partes interesadas. - NOTIFIQUESE.-



ANGELICA MORA MADRID LÓPEZ
SUB-DIRECTORA EJECUTIVA
ACUERDO DE DELEGACIÓN SAR-1664-2017
27 de septiembre del 2017

CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ PACHECO
SECRETARIA GENERAL

